



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° PROAMAZONAS/DE -2022-G.R. AMAZONAS-

Chachapoyas, 21 JUN. 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DE, con fecha 22 de octubre de 2020, la Resolución Directoral Ejecutiva N°077-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DE, con fecha 30 de noviembre de 2020, el Informe N° 679-2021-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 22 de julio de 2021, el Informe N° 146-2021-G.R.AMAZONAS/U.A./ET, de fecha 04 de agosto de 2021, el Oficio N° 831-2021/GG-CONSORCIO INTERASEO TERMOTECNICA, de fecha 10 de septiembre de 2021, el Oficio N° 839-2021/GG-CONSORCIO INTERASEO TERMOTECNICA, de fecha 05 de octubre de 2021, el Oficio N° 842-2021/GG-CONSORCIO INTERASEO TERMOTECNICA, de fecha 19 de octubre de 2021, el Informe Legal N° 025-2021-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS /AAEZ/ALE, de fecha 26 de octubre de 2021, el Informe N°080-2021-GOB.REG.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DIBDT/ERGG, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Carta TP.156500.1059.21. GP, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Informe N°085-2021-GOB.REG.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DIBDT/ERGG, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Carta TP.156500.1060.21. GP, de fecha 17 de noviembre de 2021 el Informe N° 1120-2021G.R.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Oficio N° 005-2022/GG-CONSORCIO INTERASEO TERMOTECNICA, de fecha 30 de marzo de 2022, el Informe N°013-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/ DIBDT/ASDC, de fecha 21 de abril de 2022, el Informe N° 218-2022-G.R.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 21 de abril de 2022, el Informe N°023-2022-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/DIBDT/ASDC, de fecha 03 de junio de 2022, el Memorando N°048-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/ DIBDT, de fecha 08 de junio de 2022, el Informe N°055-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS /UADM, y;

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, con fecha 09 noviembre de 2015 se celebra mediante el Convenio de Contrato N° 001-2015-G.R.A.AMAZONAS/PROAMAZONAS, entre la Unidad Ejecutora Proamazonas y el Consorcio Oriental Consultants-Cesel-GEA, para la prestación de servicios de ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DE LOS PROYECTOS DE RESIDUOS SOLIDOS "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, con Código SNIP 165780, 166141, 165800 y 165757. Así como también elaboración de documentos de licitación (de transporte de residuos sólidos) y asesoramiento técnico a la unidad Ejecutora Proamazonas en los procesos de selección respectivos, desde su convocatoria hasta la contratación de las empresas adjudicadas, bajo los lineamientos del JICA y/o legislación nacional, realizar acciones de supervisión de la ejecución de los contratos de obra (transporte de Residuos Sólidos) contemplados en los proyectos correspondientes, desde su inicio hasta la etapa de puesta en marcha, bajo los Lineamientos JICA y/o legislación nacional, con un plazo inicial de 26 meses lo cual fue ampliado a solicitud del CONSORCIO culminando sus servicios el día 31 de julio de 2020.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2017 se celebra el Convenio de Contrato N°02-2017-G.R.A.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LPIN°02-2017 entre La Unidad Ejecutora Proamazonas y el Consorcio Interaseo-Termotécnica, para la ejecución de la OBRA DE CUATRO (04) RELLENOS SANITARIOS DEL AMBITO MUNICIPAL, SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS Y SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES DE TILACANCHA, CHILLAOS, VALLE DE LAS CATARATAS Y ALTO UTCUBAMBA (Lote 03), durante la ejecución de las obras se aplicaron las normas AOD (Asistencia Oficial para el Desarrollo), iniciando las obras el 12 de febrero de 2018 con un plazo inicial de ejecución de 210





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 033-2022-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

días lo cual fue ampliado a solicitud del CONSORCIO culminando la obra el día 31 de enero de 2019.

La ejecución de las Obras de los Rellenos Sanitarios para las Mancomunidades Municipales de Tilacancha, Chillaos, Valle de las Cataratas y Alto Utcubamba, se inició el 12 de febrero de 2018 y se dio por concluida el 25 de febrero de 2019, con la emisión del certificado de Recepción de Obra. En consecuencia, el periodo de Notificación de Defectos, de 365 días calendario, se extendió desde el 25 de febrero de 2019 hasta el 24 de febrero de 2020.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2020-G.R.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE, con fecha 22 de octubre de 2020, Resuelve AUTORIZAR la devolución de S/557,816.48 (Quinientos cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis y 48/100 soles), que corresponde al primer 50% del monto retenido por la Entidad al CONSORCIO INTERASEO-TERMOTECNICA.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 077-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DE, con fecha 30 de noviembre de 2020, Resuelve AUTORIZAR la devolución de S/121,736.11 (Ciento veintiún mil setecientos treinta y seis y 11/100 soles) correspondiente al saldo de la diferencia de S/679,552.59 (Seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos y 59/100 soles) retenida al CONSORCIO INTERASEO-TERMOTECNICA.

Que, el Informe 679-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 22 de julio de 2021, el Director de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico de la U.E. Proamazonas solicita al Director Ejecutivo de la U.E.Proamazonas detalle de monto retenido de la Ejecución de las OBRAS DE CUATRO (04) RELLENOS SANITARIOS DEL AMBITO MUNICIPAL, SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS Y SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES DE TILACANCHA, CHILLAOS, VALLE DE LAS CATARATAS Y ALTO UTCUBAMBA.

Que, mediante Informe 146-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA/ET, de fecha 04 de agosto de 2021, la Especialista en Tesorería (e) de la U.E. Proamazonas al Jefe de la Unidad de Administración de la U.E. Proamazonas, respecto al monto retenido al CONTRATISTA CONSORCIO INTERASEO-TERMOTECNICA, Concluye que, la retención total efectuada al Consorcio Interaseo Termotécnica durante el tiempo de la ejecución del contrato es S/1,359,105.17 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento cinco y 17/100 soles), de los cuales se devolvió al contratista la suma de S/679,552.59 (Seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos y 59/100 soles) equivalente al 50% y quedando el saldo remanente del monto retenido de S/679,552.58 (Seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos y 58/100 soles) equivalente al 50% en poder de La Entidad.

Que, mediante Oficio N°831-2021/GG-CONSORCIO INTERASEO TERMOTÉCNICA, de fecha 10 de septiembre de 2021, respecto al monto a garantizar mediante carta fianza de fiel cumplimiento, el Consorcio INTERASEO-TERMOTECNIA considera que la U.E.Proamazonas les adeuda la suma de S/666,532.58 soles por concepto de monto retenido por fondo de garantía (el monto incluye la reducción por concepto de reparación de defectos que autorizaron mediante carta Oficio N° 784-2020/GG-CONSORCIO INTERASEO TERMOTECNICA), finalmente solicita se reduzca el monto por asegurar mediante la carta fianza de fiel cumplimiento según lo siguiente:

1)	S/1,222,554.34	Monto por supuesta indemnización
2)	- S/ 666,532.58	Monto retenido por fondo de garantía
3)	S/ 556,021.76	Nuevo monto a garantizar

Por lo tanto, el CONSORCIO solicita que el nuevo monto por garantizar mediante carta fianza por fiel cumplimiento sea S/556,021.76 soles, siendo que se encuentra dispuesta a considerar otro monto (incluyendo el monto imputable al Contratista por la reparación de defectos).





**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 033 -2022-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Que, mediante Oficio N° 839-2021/GG-CONSORCIO INTERASEO TERMOTECNICA, de fecha 05 de octubre de 2021, teniendo en cuenta la posición de la U.E.Proamazonas se generan 2 alternativas:

Opción 1.1. – que el monto de la garantía ascienda a la suma controvertida con saldo a favor de la Entidad, menos el valor del monto retenido, por el monto ascendente a la suma de S/588,971.76 soles.

Opción 1.2. – que el monto de la garantía ascienda a la suma controvertida con saldo a favor de la Entidad, por el mundo ascendente a la suma de S/1'268,524.34 soles, siendo que, continúa pendiente la devolución de la segunda mitad del Monto Retenido

En ese sentido La Entidad si acepta cualquiera de las opciones 1.1 o 1.2 anteriores en un plazo no mayor de siete días de recibida la presente, el Consorcio Interaseo-Termotécnica estaría dispuesta a renunciar al reconocimiento de los intereses legales generados hasta la fecha por demora en la devolución de la segunda mitad del Monto Retenido.

Que, mediante Oficio N°842-2021/GG-CONSORCIO INTERASEO TERMOTECNICA, de fecha 19 de octubre de 2021, respecto de la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, teniendo en cuenta las opciones descritas en el apartado anterior, en ese sentido si La Entidad acepta cualquiera de las opciones 1.1 o 1.2 en un plazo no mayor de 14 días de recibida la presente, el Consorcio Interaseo-Termotécnica estaría dispuesta a renunciar al reconocimiento de los intereses legales generados hasta la fecha por demora en la devolución de la segunda mitad del Monto Retenido.

Que, mediante Informe Legal N°025-2021-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/AEZ/ALE, de fecha 28 de octubre de 2021, respecto a la devolución de la segunda mitad del Monto Retenido, concluye que al tratarse de aspectos netamente técnicos y siendo el INGENIERO un aliado fundamental en el desarrollo del presente caso, debe de trasladarse a este último, la solicitud requerida por el contratista, respecto a la devolución de la segunda mitad del monto retenido, a fin de que se pronuncie sobre su acogimiento o su denegatoria.

Que, mediante Informe N°080-2021-GOB.REG.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/ ERGG, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Monitor de los Registros Sanitarios recomienda notificar al CONSORCIO ORIENTAL CONSULTANTS-CESEL-GEA, para que emita su opinión respecto a lo solicitado por el Contratista referente a la devolución de su garantía de cumplimiento y su planteamiento de la opción del monto de garantía a considerar, teniendo en cuenta que existen montos de la opción del monto de garantía a considerar, teniendo en cuenta que existen montos en controversia a favor de la Entidad como son Monto de la Indemnización alcanza a S/1,222,554.34 soles, monto por la reparación de los defectos S/128,144.59 soles, adeudándose a la Entidad la suma total de S/1,359,698.93 (Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho y 93/100 soles), por lo cual es necesario mantener una garantía de cumplimiento en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Que, mediante Carta TP.156500.1059.21.GP, de fecha 12 de noviembre de 2021, respecto a la opinión de solicitud de devolución de la segunda mitad del monto retenido al contratista, el CONSORCIO INTERASEO-TERMOTECNICA, el CONSORCIO ORIENTAL CONSULTANTS-CESEL-GEA considera procedente certificar para pago la segunda mitad del Monto Retenido que asciende a la suma de S/679,552.58 (Seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos y 58/100 soles). No se considera el reconocimiento de intereses que se habrían generado por la demora en su devolución, debido a que tal condición no está contemplada en el Contrato.

Que, mediante Informe N°085-2021-GOB.REG.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/ ERGG, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Monitor de los Rellenos Sanitarios, informa al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, recomendando proceder de acuerdo a los términos del contrato de obra, con la devolución de la segunda mitad del monto retenido a favor del contratista CONSORCIO INTERASEO TERMOTÉCNICA.

Que, mediante Carta TP.156500.1060.21.GP, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Consorcio Oriental Consultants-CESEL-GEA, considera que resulta procedente la devolución al CONTRATISTA de la Garantía de Cumplimiento por el monto de S/3'217,248.27 (Tres millones





**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 033 -2022-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

doscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho y 27/100 soles), previa entrega por el CONTRATISTA a la ENTIDAD de una nueva Carta Fianza de Garantía por el monto de S/1'350,698.93 (Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho y 93/100 soles), que equivale al monto controvertido a favor del CONTRATANTE.

Que, mediante Informe N°1120-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico (e), al Director Ejecutivo, lo recomendado por el Monitor de Rellenos Sanitarios del DIBDT, proceder de acuerdo a los términos del contrato de obra, con la devolución de la segunda mitad del monto retenido a favor del Consorcio Interaseo-Termotécnica.

Que, mediante Oficio N°005-2022/GG-CONSORCIO INTERASEO TERMOTÉCNICA, de fecha 30 de marzo de 2022, respecto a la solicitud de segunda mitad de Monto Retenido más intereses, el Consorcio Interaseo-Termotécnica, requiere a La Entidad y en cumplimiento de la cláusula 14.9 del Contrato, proceda con la devolución de la segunda mitad del Monto Retenido más los intereses correspondientes en virtud del Contrato; teniendo en cuenta que la propuesta de renuncia de los intereses generados por la no devolución del segundo monto fueron computadas hasta la fecha en que su representada aceptó la reducción de la garantía de cumplimiento; sin embargo, debió proceder con la devolución de la segunda mitad del Monto Retenido, situación que a la fecha no acontece, a pesar de nuestra solicitud y constantes documentos reiterativos.

Que, mediante Informe N°013-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/ASDC, de fecha 21 de abril de 2022, el Monitor de Relleno Sanitario al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico recomienda la reiterar la devolución de la segunda mitad del Monto Retenido al Consorcio Interaseo-Termotécnica, monto que asciende a la suma de S/679,552.58 (Seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos y 58/100 soles). Derivar al área administrativa para que coordine con el área de presupuesto y se realice el trámite solicitado.

Que, mediante Informe 218-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 21 de abril de 2022, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico (e) de la U.E. Proamazonas al Director Ejecutivo de Proamazonas, referente a la devolución de la segunda mitad del Monto Retenido, recomienda la devolución de la segunda mitad del Monto Retenido al Consorcio Interaseo-Termotécnica, por el monto ascendente a la suma de S/679,552.58 (seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos y 58/100 soles), asimismo se recomienda derivar el presente documento a las Unidades de Administración y Planeamiento y proceder con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°023-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT/ASDC, de fecha 03 de junio de 2022, el Monitor de Relleno Sanitario al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, concluye que, la garantía de fiel cumplimiento de S/3'217,248.27 (Tres millones doscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho y 27/100 soles), por un monto de S/1'350,698.93 (Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho y 93/100 soles), siempre y cuando se haga entrega por parte del CONTRATISTA a la ENTIDAD de una nueva Carta Fianza que garantice el Monto de la Indemnización ascendente a la suma de S/1'222,554.34 (Un millón doscientos veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro y 34/100 soles), más el monto por la reparación de los defectos que asciende a la suma de S/128,144.59 (ciento veintiocho mil ciento cuarenta y cuatro y 59/100 soles).

En ese sentido la nueva garantía cubre la indemnización que se encuentra en controversia y la reparación de los defectos otorgados al Consorcio Interaseo-Termotécnica, siendo evidente que la sumatoria de ambas llega al monto obtenido que cubre dicha carta fianza por S/1'350,698.93 (Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho y 93/100 soles).

Que, mediante Memorando N°048-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 08 de junio de 2022, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico (e) al Jefe de la Unidad de Administración de la U.E.Proamazonas, alcanza la información del Monitos de Rellenos Sanitarios, el cual concluye en relación a la carta fianza del Consorcio Interaseo Termotécnica, indicando que el monto de S/1'350,698.93 (Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho y 93/100 soles) que contempla la carta fianza, garantiza el importe de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 033-2022-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

la Indemnización ascendente a la suma de S/1'222,554.34 (Un millón doscientos veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro y 34/100 soles) y el monto para reparación de defectos que asciende a la suma de S/128,144.59 (ciento veintiocho mil ciento cuarenta y cuatro y 59/100 soles), solicitando continúe el trámite correspondiente a la devolución de la segunda mitad del Monto Retenido a favor del Consorcio Interaseo-Termotécnica, debido a que la nueva garantía cubre la indemnización que se encuentra en controversia y la reparación de los defectos, visto que la sumatoria de ambas son cubiertas por la carta fianza de S/1'350,698.93 (Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho y 93/100 soles).

Que, mediante Informe N°055-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM, de fecha 14 de junio de 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas, solicita se emita el acto resolutorio con la finalidad de efectuar la devolución de la segunda mitad del monto retenido a favor del Consorcio Interaseo-Termotécnica.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30 de septiembre de 2021; contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Proamazonas respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo primero. - **APROBAR** el pago de la segunda mitad de Monto Retenido al CONSORCIO INTERASEO-TERMOTÉCNICA por el monto ascendente a la suma de S/679,552.58 (Seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos y 58/100 soles), por cuanto la nueva Carta Fianza de Garantía por el monto ascendente a la suma de S/1'350,698.93 (Un millón Trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho y 93/100 soles), garantiza el importe de la Indemnización ascendente a la suma de S/1'222,554.34 (Un millón doscientos veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro y 34/100 soles) y el monto para reparación de defectos que asciende a la suma de S/128,144.59 (ciento veintiocho mil ciento cuarenta y cuatro y 59/100 soles).

Artículo segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO INTERASEO-TEMOTÉCNICA, Unidad de Administración e instancias internas de la Unidad Ejecutora Proamazonas, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC JAIMÉ REYNA CHUQUIPONDO
Director Ejecutivo

